



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00293-00**
Demandante **OLIVER MOREA QUINTERO**
Demandado **KIMBERLY BRIGITTE MOREA MUÑOZ**
Actuación **Tiene por notificado por conducta concluyente/Interlocutorio S.O.**

Neiva, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial y dado que la demandada en este asunto, a través de apoderado judicial, contestó la demanda, se entenderá notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Ahora, en lo que respecta a las solicitudes de la parte demandante, consistente en decretar como prueba testimonial a la señora Ángela Ortiz Manrique, y documental los allegado en el archivo 24 del expediente digital, no se accederá, toda vez que tal pedimento comporta nuevas pruebas de las inicialmente solicitadas en el escrito de demanda, debiéndose para ello cumplir lo señalado en el artículo 93 del C.G.P., referente a su presentación debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior, se **RESUELVE**

1. Tener por notificada por conducta concluyente la aquí demandada **KIMBERLY BRIGITTE MOREA MUÑOZ** del auto admisorio de la demanda calendado el 20 de septiembre de 2022, que obra en el archivo 15 del presente expediente digital.

2. **DENEGAR** las solitudes de la parte demandante, de nuevas pruebas testimonial y documentales, conforme se motivo

3. Reconocer personería a **DANIEL ELVIS ZULUAGA FIGUEROA** identificado con la C.C. No 1.075.288.896 y Tarjeta Profesional No. 352367 del C.S.J. como apoderado judicial de la aquí demandada, para actuar dentro del presente en los términos del memorial poder otorgado.

4. En virtud de lo anterior, procédase por Secretaría a contabilizar los respectivos términos conforme lo establece el Artículo 301 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez